



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

rees

Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT. 2016.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

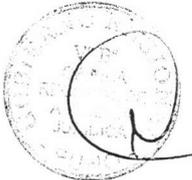
Vistos, el expediente N° 6064-2016-GGR sobre cese por fallecimiento del servidor del Archivo Regional de Puno **FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMARYTA**;

CONSIDERANDO:

Que, doña GILDA LIPA SUCASAIRE, identificada con DNI N° 02037433, estado civil casada (en fecha 23 de diciembre del 2000), solicita resolución de cese por fallecimiento del que en vida fuera su cónyuge, don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMARYTA, y demás beneficios laborales;



Que, don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMARYTA ingresó a la carrera administrativa pública por Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, al 02 de febrero del 2014, estos es a la fecha del suceso, ha acumulado 27 años, 07 meses y 06 días de servicios prestados al Estado en virtud del párrafo tercero del numeral 3.2 del Informe N° 247-2016-GR.PUNO/ORA/ORH, que forma parte de la presente resolución;



Que, de conformidad con el Informe Escalafonario N° 23 de fecha 13 de setiembre del 2016 evacuado por el Archivo Regional y reproducido en numeral 3 del capítulo I de antecedentes del informe precedentemente señalado, don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMARYTA, a la fecha del suceso se ha desempeñado en el cargo de Planificador IV, Nivel Remunerativo SPC, condición nombrado en el Archivo Regional Puno, órgano desconcentrado del Pliego Gobierno Regional Puno, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y bajo el régimen del sistema privado de pensiones – AFP;

Que, don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMARYTA, ha fallecido en fecha 03 de Enero del 2016, cuyo hecho está acreditado con Acta de Defunción con registro 5000454473 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Puno;



Que, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución; y el artículo 183 del mismo cuerpo normativo, señala. El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo, el artículo 184 del mismo cuerpo normativo, señala, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones trancas, aguinaldos, etc., además de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 247-2016-GR.PUNO/ORA/ORH de fecha 30 de setiembre del 2016, concluye que procede declarar el cese por fallecimiento del servidor nombrado don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDEMARYTA, en el cargo de Planificador IV, nivel remunerativo SPC del Archivo Regional Puno, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Puno, a partir del 03 de enero del 2016, fecha de su deceso, por consiguiente declarar vacante la referida plaza orgánica, acreditar a



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 329-2016-PR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT 2016

doña GILDA LIPA SUCASAIRE en su condición de cónyuge superviviente, quien tendrá derecho a los beneficios sociales del referido servidor fallecido;

Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe N° 247-2016-GR.PUNO/ORO/ORH de fecha 30 de setiembre del 2016, la Oficina de Recursos Humanos ha determinado los beneficios laborales del servidor fallecido en la forma siguiente:

RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL AL 25% DEL HABER BASICO Y ASIGNACION POR 25 AÑOS DE SERVIDOS PRESTADOS AL ESTADO: El artículo 51, inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios, por tanto, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso.

El servidor que en vida fue don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA, al 02 de enero del 2016, fecha de su deceso, acumulo 27 años, 07 meses y 06 días de servicios prestados al Estado, no habiendo tramitado oportunamente el reconocimiento de la bonificación personal, la Oficina de Recursos Humanos previa liquidación, la bonificación personal mensual del 5% y la consecuente ampliación al 25% de su haber básico, ha superado el Quinto Quinquenio el 27 de mayo del 2013, dicha bonificación se procederá a pagar a su cónyuge, doña GILDA LIPA SUCASAIRE, quien concurre con hijos, cuya liquidación asciende a la suma total de S/. 1,311.20 en virtud del numeral 3.2, Capítulo II de Análisis del informe evacuado por la Oficina de Recursos Humanos.

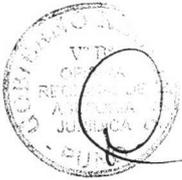
COMPENSACION VACACIONAL. El artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo de trabajo por dozas partes.

El servidor que en vida fue, don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA, ingresó a la Administración Pública el 27 de mayo de 1988. Las vacaciones para el año laboral 2016, fueron programadas para el mes de Noviembre del 2016, no registrando permiso o licencias a cuenta de dicho período vacacional, en esa línea, la Oficina de Recursos Humanos ha procedido efectuar la liquidación de compensación vacacional en forma proporcional a los 07 meses: (S/. 655.60 / 12 x 07 = S/. 384.40) en virtud del numeral 33 del Informe precitado.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

La Ley N° 25224, que modifica el artículo 54, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por mas de veinte años de servicios. Estando el Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, que señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal, sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, dicho bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

En atención a ello, la Oficina de Recursos Humanos, ha determinado la compensación por tiempo de servicios de don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA en función de 27 años, 07 meses y 06 días, computados al 02 de Enero del 2016, cuyo cálculo es como sigue: (Remuneración principal S/. 79.61 x 28 años = S/. 2,229.08).





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT 2016

ENTREGA ECONOMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Por Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, en su octogésima novena disposiciones complementarias fina, establece disponerse que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 (...), en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgara una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, concordante con los lineamientos contenidos en el Oficio N° 1457-2016-EF/53.01, vigente a la fecha del cese.

La Oficina de Recurso Humanos, ha procedido efectuar el cálculo de la entrega económica de carácter extraordinario sobre la base de 10 RMV, cuyo importe asciende a la suma de S/. 7,500.00 Soles; y con ello se establece que no ha quedado pendiente de otros beneficio laborales.

Que, finalmente, se hace necesario agradecer póstumamente a don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA por los servicios prestados al Estado; y

Estando al Informe Legal N° 484-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el Tiempo de Servicios Prestados al Estado por don **FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA**, en 27 años, 07 meses y 06 días, acumulado al 02 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CESAR por la causal de FALLECIMIENTO en vía de regularización, a don **FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA**, cargo Planificador IV, Nivel Remunerativo SPC del Archivo Regional Puno, órgano desconcentrado del Pliego Gobierno Regional Puno, a partir del 03 de Enero del 2016, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la Bonificación Personal mensual del 5% y la consecuente ampliación al 25% de su haber básico al haber superado el Quinto Quinquenio, al 27 de mayo del 2013, a favor del que en vida fuera don **FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA**, por las razones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR a favor de doña **GILDA LIPA SUCASAIRE**, con DNI N° 02037433, cónyuge superstite del que en vida fue, don **FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA**, la asignación y beneficios laborales por la suma total de Once mil cuatrocientos veintidós con 68/100 (S/. 11,422.68) Soles, desagregado en la forma siguiente:

| | |
|----------------------------------------------|-----------------|
| Asignación por veinticinco años de servicios | S/. 1,311.20 |
| Compensación vacacional | 382.40 |
| Compensación por Tiempo de Servicios | 2,229.08 |
| Entrega económica extraordinario | <u>7,500.00</u> |
| Total | S/. 11,422.68 |

El egreso que origine el cumplimiento de la presente, se aplicara a las asignaciones genérica y específicas correspondiente al Archivo Regional Puno, Unidad Ejecutora 001 - Sede Puno del Pliego Gobierno Regional Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 329 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT 2016

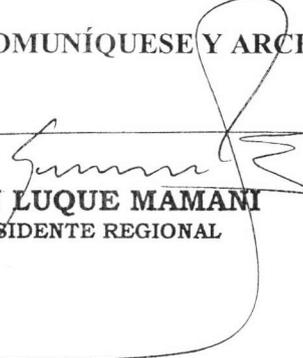


ARTÍCULO QUINTO.- AGRADECER póstumamente a don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA, por los servicios prestados al Estado en la persona de su cónyuge, señora GILDA LIPA SUCASAIRE.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR vacante, a partir del 03 de Enero del 2016, la plaza orgánica de Planificador IV, Nivel Remunerativo SPC del Archivo Regional Puno, por el fallecimiento del servidor de carrera don FLORENCIO IRENEO QUISPE CONDE MAYTA.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, brindar las facilidades y asesoría técnica a doña **GILDA LIPA SUCASAIRE**, para que proceda efectuar el trámite de la pensión de cesantía que corresponde por ante la instancia correspondiente, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 **JUAN LUQUE MAMANI**
PRESIDENTE REGIONAL